

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.881 · 1978

POLICÍA FEDERAL

Boletín Oficial, 4 de octubre de 1978 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Policía Federal

Déjase sin efecto la creación de la Delegación Ezeiza.

LEY Nº 21.881

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1978.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Déjase sin efecto la creación de la Delegación Ezeiza da la Policía Federal dispuesta por Ley número 16.960.

ARTÍCULO 2°. Modifícase el Anexo 19 de la Ley Orgánica de la Policía Federal (Decreto-Ley Nº 333/58) suprimiéndose la Delegación Ezeiza en la Región I del mismo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archévese.

VIDELA.

Albano E. Harguindebuy.

VEREDICTA LEYES

Policía Federal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).